

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL
DE CHINCHINÁ CALDAS.**

F I J A C I O N E N L I S T A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION: 2019-00122-00
DEMANDANTE: FONFABRICA FÉ
APODERADO: JORGE MARIO RAMÍREZ CARDONA
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO ARIAS GIRALDO

De la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, se da traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme al artículo 446 numeral 2º ibidem.

TRASLADO: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021. (ART. 110 C.G.P) 1 DIA

CORRE: DESDE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021. HORA 8:00 A.M.

VENCE: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021. HORA 5:00 P.M.

SIGIFREDO OCAMPO CASTRILLÓN
SECRETARIO

Firmado Por:

Sigifredo Ocampo Castrillon
Secretario Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Chinchina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af84657f5318b30c34708b1f92b3d4976d985dd49d6bd1
71edd22798f3a41c8e

Documento generado en 06/09/2021 08:34:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DERECHO CIVIL-ADMINISTRATIVO-LABORAL

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chinchiná (Caldas)

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTIA

EJECUTANTE: FONFABRICA FE

EJECUTADO: GUSTAVO ADOLFO ARIAS GIRALDO

RAD. No. 1717440890032019-0012200

JORGE MARIO RAMIREZ CARDONA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia me permito presentar liquidación del crédito y de las costas de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso y el auto interlocutorio que refiere continuar adelante el proceso y manifestó la liquidación del proceso: Los intereses en mención según las resoluciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme abonos, retiros realizados.

LIQUIDACION DEL CREDITO

Según Liquidación anterior

Total debido a octubre 30 de 2.020 \$ 9.389.739.46

Agencias en derecho: \$ 690.000
Total \$ 10.079.739.46

Abonos a interés a noviembre 13 de 2020 \$ 4.079.739
Abono a capital a 13 de noviembre de 2020 \$ 4.296.620
Resta a capital a noviembre 14 de 2020 \$ 1.703.380

-Resolución 0947 de la Superintendencia Bancaria
Interés moratorio a partir del 01-11-2020 al 30-11-2020 al 2.0655% \$ 35.183
-Resolución 1034 de la Superintendencia Bancaria
Interés moratorio a partir del 01-12-2020 al 30-12-2020 al 2.025 % \$ 34.493
-Resolución 1215 de la Superintendencia Bancaria
Interés moratorio a partir del 01-01-2021 al 31-01-2021 al 2.01% \$ 34.237
-Resolución 064 de la Superintendencia Bancaria
Interés moratorio a partir del 01-02-2021 al 28-02-2021 al 2.03 % \$ 34.578
-Resolución 0161 de la Superintendencia Bancaria
Interés moratorio a partir del 01-03-2021 al 31-03-2021 al 2.008% \$ 34.203
-Resolución 0305 de la Superintendencia Bancaria
Interés moratorio a partir del 01-04-2021 al 30-04-2021 al 2.0085 % \$ 34.203

Jmramireze71@hotmail.com

Oficina 202, edificio Santa Clara, carrera 9 No 10-43, parque de Bolívar, Chinchiná (Caldas)

Cel. 3105081733-3218626928



DERECHO CIVIL-ADMINISTRATIVO-LABORAL

-Resolución 0407 de la Superintendencia Bancaria	
Interés moratorio a partir del 01-05-2021 al 31-05-2021 al 2.899%	\$ 49.227
-Resolución 0509 de la Superintendencia Bancaria	
Interés moratorio a partir del 01-06-2021 al 30-06-2021 al 1.998%	\$ 34.033
-Resolución 0622 de la Superintendencia Bancaria	
Interés moratorio a partir del 01-07-2021 al 31-07-2021 al 1.929 %	\$ 32.858
-Resolución 0804 de la Superintendencia Bancaria	
Interés moratorio a partir del 01-08-2021 al 31-08-2021 al 2.001 %	\$ 34.084
<hr/>	
Total interés moratorio	\$ 357.049
Capital debido	\$ 1.703.380
<hr/>	
Total, capital más interés moratorio	\$ 2.060.429

Pido al despacho la entrega de títulos existentes y sede la orden de pago en el Banco Agrario a orden del apoderado Jorge Mario Ramírez Cardona

Del señor Juez


JORGE MARIO RAMIREZ CARDONA
C.C. 75.143.716 de Chinchiná
T.P No 241991 del C.S.J.